



Avenida R Michel 461, Col. Las Conchas
CP 44460 Guadalajara, Jalisco
Commutador 3837 4272
www.siapa.gob.mx

CONSTANCIA DE PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Se remite la solicitud de información, misma que contiene Datos Personales de conformidad con lo establecido en el artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Lo anterior en concordancia con el artículo 75, párrafo 1, fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, se transfiere información confidencial a efecto de dar respuesta a la petición del solicitante, Con lo anterior, se da cumplimiento a lo establecido en el Aviso de Privacidad, el cual dispone que los terceros receptores de los datos personales pueden ser los sujetos obligados a los que se dirijan las solicitudes de acceso a la información que sean de su competencia, con la finalidad de dar cumplimiento con lo que señala la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Por lo que se le sugiere adoptar las medidas de seguridad necesarias para garantizar su debida protección, además de utilizarse para el fin del cual se proporcionan, podrá consultar el Aviso de Privacidad en la siguiente liga electrónica:

https://siapa.gob.mx/sites/default/files/siapa_aviso_de_privacidad_integral_2023.pdf

ATENTAMENTE

Guadalajara, Jalisco 29 veintinueve de octubre del 2024 dos mil veinticuatro.
"2024 año del bicentenario del nacimiento del federalismo mexicano, así como de la libertad y la soberanía de los Estados"

ABG. JESSICA DANIELA ESPINOZA CARDENAS
COORDINADORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, DEL SISTEMA
INTERMUNICIPAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO,
SIAPA.



Av. Dr. R. Michel 461, Col. Las Conchas
CP 44460 Guadalajara, Jalisco
Conmutador 3837 4272
www.siapa.gob.mx

EXP. UT/SIAPA/806/2024
OFICIO. UT/1611/2024
ASUNTO. SE REMITE INCOMPETENCIA

MTRA. JAZMÍN ELIZABETH ORTIZ MONTES
SECRETARIA EJECUTIVA DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO.

C. GIOVANNY MUÑOZ HERNANDEZ
Presente.

En la Unidad de Transparencia del **Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado SIAPA**, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con números de folios **140279224000884** y **140279224000887** se recibió la solicitud de acceso a la información, derivada por **INCOMPETENCIA**, por **la Universidad de Guadalajara y Servicios de Salud Jalisco**, admitida el 29 veintinueve de octubre del año en curso, realizada por el **C. GIOVANNY MUÑOZ HERNANDEZ**, en la cual solicitó lo siguiente:

“Debido a un estudio en curso con título "Análisis del Abastecimiento de Agua Potable en Colina Real: Identificación de Fuentes y Desafíos", es de mi interés conocer la existencia de estudios, encuestas, datos o alguna información de los siguientes temas:

- 1.- Tipo de tubería de suministro de agua proporcionado por el abastecimiento público (material de las tuberías públicas, calidad y mantenimientos), en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga y en la localidad Colina Real (Benito Villaseñor) Tlajomulco de Zúñiga.*
- 2.- Tipo de tubería doméstica dentro del hogar para el suministro de agua (material de las tuberías, calidad y mantenimientos), en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga y en la localidad Colina Real (Benito Villaseñor) Tlajomulco de Zúñiga.*
- 3.- Principales suministros de agua para uso doméstico proporcionados por el abastecimiento público (origen del agua ya sea por acuífero, río, lagos, plantas de tratamiento de agua, pozos, etc.), en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga y en la localidad Colina Real (Benito Villaseñor) Tlajomulco de Zúñiga.*
- 4.- Hidrografía en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga y en la localidad Colina Real (Benito Villaseñor) Tlajomulco de Zúñiga.*
- 5.- Estudios o análisis de datos sobre la calidad del agua potable de tuberías públicas en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga y en la localidad Colina Real (Benito Villaseñor) Tlajomulco de Zúñiga o localidades cercanas como Tlajomulco Centro o fraccionamientos como La Fortuna, Lomas de Tejeda, Lomas del Sur, etc.*
- 6.- Destino final de aguas negras con origen en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga y en la localidad de Colina Real (Benito Villaseñor) Tlajomulco de Zúñiga (plantas de tratamiento de agua o algún otro destino). (SIC)”*

En razón de lo anterior el **SISTEMA INTERMUNICIPAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO**, a través de su Unidad de Transparencia emite el presente **ACUERDO DE INCOMPETENCIA** en atención a la solicitud de acceso a la información descrita con anterioridad, por lo que con base a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

1.- Con fecha 25 de diciembre de 2013, entra en vigor el decreto **24805/LX/13** del Congreso del Estado, en que crea el Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo denominado **SISTEMA INTERMUNICIPAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SIAPA**.

2.- Con fecha 3 de abril de 2014 se publica en el periódico oficial el "Reglamento Interno del Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado" en el que tiene por objeto normar la estructura organizacional, así como las atribuciones y funciones de las diversas áreas que integran el organismo. En cumplimiento a lo establecido por los artículos 5, 10 fracción XI, 14 fracción XXIV de la ley de creación del organismo, así como a lo señalado en los artículos 54 y 57 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

3.- Una vez analizada la solicitud de información se determinó que este sujeto obligado es **INCOMPETENTE** para resolver dicha solicitud.

4.- Que el artículo 81 numeral 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece que en caso de que el nuevo sujeto obligado considere no ser competente remitirá la solicitud de acceso a la información al Instituto para que éste notifique al sujeto obligado competente, el cual deberá tramitar la solicitud de acceso a la información y notificar al solicitante dentro del día hábil siguiente a su recepción.

Por lo anterior expuesto se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado SIAPA, a través de su Unidad de Transparencia, se declara **INCOMPETENTE** para conocer y dar el trámite correspondiente a la solicitud de acceso a la información, del **C. GIOVANNY MUÑOZ HERNANDEZ**, admitida el día 29 veintinueve de octubre del 2024 dos mil veinticuatro.

SEGUNDO.- Se informa que esta Unidad de Transparencia remite la presente solicitud al Instituto, por considerar que este sujeto obligado **no** es el competente para conocer de la petición del C. **GIOVANNY MUÑOZ HERNANDEZ**, de manera que el Instituto determine la competencia de la solicitud de acceso a la información y notifique al sujeto obligado correspondiente, toda vez que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la **Ley que Crea el Organismo**





Av. Dr. R. Michel 461, Col. Las Conchas
CP 44460 Guadalajara, Jalisco
Conmutador 3837 4272
www.siapa.gob.mx

Público Descentralizado del Poder Ejecutivo Denominado Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, éste, será el organismo operador del Ejecutivo del Estado en los municipios del **área metropolitana de Guadalajara que hayan celebrado convenio** de coordinación para la prestación más eficiente de los servicios públicos de agua potable, no potable, residual, tratada y agua negra, saneamiento de las aguas residuales y drenaje sanitario y pluvial, como lo son los municipios de **Zapopan, San Pedro Tlaquepaque, Tonalá y Guadalajara como zona consolidada**.

Por lo que se informa al Instituto que este sujeto obligado considera que el H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga es el competente para conocer y dar trámite a la solicitud de acceso a la información precitada.

TERCERO.- Se anexa al presente Acuerdo de Incompetencia, copia simple de la solicitud de acceso, el correo electrónico al que se deberá notificar la respuesta de la solicitud es: gjo.mzhz@outlook.com

CUARTO.- Se notifique a la solicitante y al Instituto, el presente **ACUERDO DE INCOMPETENCIA** con fundamento en el artículo 81 numeral 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vía correo electrónico.

ATENTAMENTE

Guadalajara, Jalisco 29 veintinueve octubre del 2024 dos mil veinticuatro.
"2024 año del bicentenario del nacimiento del federalismo mexicano, así como de la libertad y la soberanía de los Estados"

ABG. JESSICA DANIELA ESPINOZA CARDENAS
COORDINADORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, DEL SISTEMA
INTERMUNICIPAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO,
SIAPA.



Oficio CTAG/UAS/3642/2024

Asunto: Incompetencia

Expediente UTI/1397/2024

Lic. Jessica Daniela Espinoza Cárdenas

Responsable de la Unidad de Transparencia del Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA)

C. Alfredo Chávez Zúñiga

Director de Transparencia del H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga

Presente

Sirva la presente para extenderle un cordial saludo, así como para referirme a la solicitud de acceso a la información recibida en la Coordinación de Transparencia y Archivo General, por medio del SISAI 2.0 con fecha oficial de recepción el día 25 de octubre de 2024 y número de folio 140293624001137 y tramitada con el número de expediente UTI/1397/2024 le informo lo siguiente.

Al respecto, me permito informar a Usted que, con respecto a la solicitud en mención, de conformidad con lo que dispone el artículo 81.3 de la *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM)*, y el artículo 20 del Reglamento de la *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (RLTAIPEJM)* este sujeto obligado considera lo siguiente:

1. La solicitud de información expresa:

«Debido a un estudio en curso con título "Análisis del Abastecimiento de Agua Potable en Colina Real: Identificación de Fuentes y Desafíos", es de mi interés conocer la existencia de estudios, encuestas, datos o alguna información de los siguientes temas:

- 1.- Tipo de tubería de suministro de agua proporcionado por el abastecimiento público (material de las tuberías públicas, calidad y mantenimientos), en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga y en la localidad Colina Real (Benito Villaseñor) Tlajomulco de Zúñiga.
- 2.- Tipo de tubería doméstica dentro del hogar para el suministro de agua (material de las tuberías, calidad y mantenimientos), en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga y en la localidad Colina Real (Benito Villaseñor) Tlajomulco de Zúñiga.
- 3.- Principales suministros de agua para uso doméstico proporcionados por el abastecimiento público (origen del agua ya sea por acuífero, río, lagos, plantas de tratamiento de agua, pozos, etc.), en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga y en la localidad Colina Real (Benito Villaseñor) Tlajomulco de Zúñiga.
- 4.- Hidrografía en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga y en la localidad Colina Real (Benito Villaseñor) Tlajomulco de Zúñiga.
- 5.- Estudios o análisis de datos sobre la calidad del agua potable de tuberías públicas en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga y en la localidad Colina Real (Benito Villaseñor) Tlajomulco de Zúñiga o localidades cercanas como Tlajomulco Centro o fraccionamientos como La Fortuna, Lomas de Tejeda, Lomas del Sur, etc.
- 6.- Destino final de aguas negras con origen en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga y en la localidad de Colina Real (Benito Villaseñor) Tlajomulco de Zúñiga (plantas de tratamiento de agua o algún otro destino)».

- 2. La fracción VII del artículo 25.1 de la LTAIPEJM indica que es obligación de los sujetos obligados "...Recibir las solicitudes de información pública dirigidas a él, remitir al Instituto las que no le corresponda atender, así como tramitar y dar respuesta a las que sí sean de su competencia".**

Oficio CTAG/UAS/3642/2024
Expediente UTI/1397/2024





3. Asimismo, el artículo 81 numerales 3 y 4 de la LTAIPEJM señalan lo siguiente:

«3. Cuando se presente una solicitud de acceso a la información pública ante una oficina de un sujeto obligado distinto al que corresponda atender dicha solicitud, el titular de la unidad de información pública del sujeto obligado que la recibió deberá remitida al sujeto obligado que considere competente y notificarlo al solicitante, dentro del día hábil siguiente a su recepción. Al recibirla el nuevo sujeto obligado, en caso de ser competente, la tramitará en los términos que establece la presente Ley.

En caso de que el nuevo sujeto obligado considere no ser competente remitirá la solicitud de acceso a la información al Instituto para que éste notifique al sujeto obligado competente, el cual deberá tramitar la solicitud de acceso a la información y notificar al solicitante dentro del día hábil siguiente a su recepción (...).

4. En relación con lo anterior, el artículo 20 del RLTAIPEJM señala que:

“Artículo 20. En caso de que se presente una solicitud de acceso a la información ante un sujeto obligado distinto al que corresponda atender dicha solicitud, procederá lo previsto en la Ley, de acuerdo a lo siguiente: “(...) ...”.

5. Tomando en consideración lo anterior, este sujeto obligado advierte que, en el catálogo de sujetos obligados publicado por el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, a el Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA), así como al H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zuñiga

6. En cuanto al Reglamento Orgánico del Sistema Intermunicipal para los Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado de la Zona Metropolitana de Guadalajara en sus artículos 2, 22 y 23 fracción IV establecen lo siguiente:

«Artículo 2.- El SIAPA tiene a su cargo la prestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento, y disposición de aguas residuales de los Municipios que la integran. el ejercicio de las atribuciones que le asignan, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, la Ley de Aguas Nacionales, la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, el Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales, la Ley Federal del Trabajo, Leyes de Ingresos de los Municipios de Guadalajara, Zapopan, Tlaquepaque y Tonalá, Ley de Hacienda Municipal y la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado; el Convenio de Asociación Intermunicipal para la prestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de las aguas residuales, celebrado entre los Municipios de Guadalajara, Zapopan, Tlaquepaque y Tonalá, todos del Estado de Jalisco, el 07 de Febrero del 2002, Addendum al Convenio de asociación Intermunicipal, de fecha 07 de Marzo del mismo año, ambos publicados en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, de fecha 06 de Junio, y los demás que señale la legislación en la materia.

Artículo 22.- A cargo de cada una de las Direcciones habrá un Director, nombrado por el Director General, quien asumirá su encargo y será el responsable de su correcto funcionamiento. Los Directores de Área serán auxiliados por las Superintendencias, Subdirecciones, Jefaturas de Sección y demás personal que presten sus servicios en la Dirección a su cargo.

Artículo 23.- Los Directores tendrán las atribuciones generales siguientes:
(...)

IV. Rendir los informes y formular los dictámenes, estudios y opiniones que les solicite el Director General; ... (...).





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Secretaría General

Coordinación de Transparencia y Archivo General

7. El Reglamento del Servicio de Agua Potable del Municipio de Tlajomulco De Zuñiga, Jalisco en sus artículos 4 fracción VIII y el artículo 6 en su fracción VIII indican lo siguiente: «Artículo 4.- Para los efectos de este Reglamento, se entenderá por:

VIII. Dirección: Dirección General de Agua Potable y Saneamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga;
(...)

Artículo 6.- La Dirección tendrá las siguientes atribuciones, dentro del Municipio:

(...)

VIII.- Solicitar y supervisar la elaboración de estudios para la previsión de las necesidades de infraestructura de agua potable y alcantarillado de las localidades municipales, así como estudios de impacto hidrológico cero;
... (...).»

8. Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara en su artículo 1º establece lo siguiente:

«Artículo 1. La Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo fin es impartir educación media superior y superior, así como coadyuvar al desarrollo de la cultura en la Entidad».

Por lo que, una vez leído el contenido de la solicitud de acceso a la información, esta Coordinación de Transparencia y Archivo General de la Universidad de Guadalajara, considera que la Universidad de Guadalajara no es competente para resolver la solicitud de información que nos ocupa en virtud de que se considera que la información, puede ser generada, poseída o administrada por el SIAPA y el H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zuñiga, toda vez que el escrito refiere a facultades y obligaciones de acuerdo con los fundamentos aludidos supra, y este sujeto obligado no tiene como atribución el concentrar la información de ese sujeto obligados.

Por lo anterior, de conformidad con lo que establece el artículo 81 numerales 3 y 4 de la LTAIPEJM, se remite copia de la solicitud de información pública presentada a la Unidad de Transparencia del Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, así como a la Dirección de Transparencia del H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zuñiga, con la finalidad de que dicho sujeto obligado realice su debida atención.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para reiterarle mi mayor consideración.

Atentamente

“Piensa y Trabaja”

“30 años de la Autonomía de la

Universidad de Guadalajara y de su organización en Red”

Guadalajara, Jalisco, 28 de octubre de 2024

Mtra. Natalia Mendoza Servín
Coordinadora



Universidad de Guadalajara
Secretaría General
Coordinación de Transparencia
y Archivo General

C.c.p. Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata, Secretario General de la U. de G. Para su conocimiento.
C.c.p. C. Peticionario. Para su conocimiento.
C.c.p. Archivo.

Oficio CTAG/UAS/3642/2024
Expediente UTI/1397/2024

3 de 3
Pedro Moreno 834, Col. Centro, C.P 44100
Guadalajara, Jalisco, México, Teléfonos [52] (33) 3134-2200, extensión 12470
www.transparencia.udg.mx

Jalisco

Folio	140293624001137
Nombre:	Giovanny Muñoz Hernandez
Usuario:	gio.mzhz@outlook.com

Se le informa que su solicitud ha sido recibida con éxito por el sujeto obligado Universidad de Guadalajara, generándose el número de folio 140293624001137 , de fecha 24/10/2024 21:51:53 PM , la cual consiste en: Debido a un estudio en curso con título "Análisis del Abastecimiento de Agua Potable en Colina Real: Identificación de Fuentes y Desafíos", es de mi interés conocer la existencia de estudios, encuestas, datos o alguna información de los siguientes temas:

- 1.- Tipo de tubería de suministro de agua proporcionado por el abastecimiento público (material de las tuberías públicas, calidad y mantenimientos), en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga y en la localidad Colina Real (Benito Villaseñor) Tlajomulco de Zúñiga.
- 2.- Tipo de tubería doméstica dentro del hogar para el suministro de agua (material de las tuberías, calidad y mantenimientos), en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga y en la localidad Colina Real (Benito Villaseñor) Tlajomulco de Zúñiga.
- 3.- Principales suministros de agua para uso doméstico proporcionados por el abastecimiento público (origen del agua ya sea por acuífero, río, lagos, plantas de tratamiento de agua, pozos, etc.), en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga y en la localidad Colina Real (Benito Villaseñor) Tlajomulco de Zúñiga.
- 4.- Hidrografía en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga y en la localidad Colina Real (Benito Villaseñor) Tlajomulco de Zúñiga.
- 5.- Estudios o análisis de datos sobre la calidad del agua potable de tuberías públicas en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga y en la localidad Colina Real (Benito Villaseñor) Tlajomulco de Zúñiga o localidades cercanas como Tlajomulco Centro o fraccionamientos como La Fortuna, Lomas de Tejada, Lomas del Sur, etc.
- 6.- Destino final de aguas negras con origen en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga y en la localidad de Colina Real (Benito Villaseñor) Tlajomulco de Zúñiga (plantas de tratamiento de agua o algún otro destino) .

El horario de atención es de 9 am a 3 pm, por lo que en caso de ingresar su solicitud fuera del horario laboral o en un día inhábil, se registrará su ingreso hasta la primera hora del día hábil posterior al que se ingresó la solicitud de información.

Se informa que la capacidad de envío de este sistema se limita a 20 mega bytes, por lo que se imposibilita adjuntar información que rebase esa capacidad.

Se le sugiere darle seguimiento a su solicitud, ingresando a este sistema periódicamente, ya que los procedimientos continuarán independientemente de que usted ingrese o no al sistema.

Lo anterior con fundamento en los artículos 6° y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 4°, 9° y 15 de la Constitución Política del Estado Jalisco; y los artículos 78, 79 y 80 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

ATENTAMENTE

Universidad de Guadalajara

Fechas limite de pasos

Canalización de la solicitud	01	28/10/2024
Respuesta a la solicitud	08	06/11/2024
Entrega de informe específico	11	11/11/2024
Entrega de informe específico con prórroga	11	11/11/2024

Información Del Registro de la Solicitud

Institución: Universidad de Guadalajara
Estado o Federación: Jalisco
Folio: 140293624001137
Recepción de la solicitud: Electrónica
Tipo de solicitud: Información pública
Temática:

Fecha oficial de recepción: 25/10/2024

Descripción de la solicitud:

Debido a un estudio en curso con título "Análisis del Abastecimiento de Agua Potable en Colina Real: Identificación de Fuentes y Desafíos", es de mi interés conocer la existencia de estudios, encuestas, datos o alguna información de los siguientes temas:

- 1.- Tipo de tubería de suministro de agua proporcionado por el abastecimiento público (material de las tuberías públicas, calidad y mantenimientos), en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga y en la localidad Colina Real (Benito Villaseñor) Tlajomulco de Zúñiga.
- 2.- Tipo de tubería doméstica dentro del hogar para el suministro de agua (material de las tuberías, calidad y mantenimientos), en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga y en la localidad Colina Real (Benito Villaseñor) Tlajomulco de Zúñiga.
- 3.- Principales suministros de agua para uso doméstico proporcionados por el abastecimiento público (origen del agua ya sea por acuífero, río, lagos, plantas de tratamiento de agua, pozos, etc.), en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga y en la localidad Colina Real (Benito Villaseñor) Tlajomulco de Zúñiga.
- 4.- Hidrografía en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga y en la localidad Colina Real (Benito Villaseñor) Tlajomulco de Zúñiga.
- 5.- Estudios o análisis de datos sobre la calidad del agua potable de tuberías públicas en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga y en la localidad Colina Real (Benito Villaseñor) Tlajomulco de Zúñiga o localidades cercanas como Tlajomulco Centro o fraccionamientos como La Fortuna, Lomas de Tejeda, Lomas del Sur, etc.
- 6.- Destino final de aguas negras con origen en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga y en la localidad de Colina Real (Benito Villaseñor) Tlajomulco de Zúñiga (plantas de tratamiento de agua o algún otro destino)

Datos complementarios:

Informes de calidad del agua para uso domestico de Tlajomulco de Zúñiga. Tipo de tuberias usadas para el suministro publico de agua para uso domestico
Hidrografia y uso del agua de Tlajomulco de Zúñiga

Archivo(s) adjunto(s):

Fecha Recepción: 24/10/2024 21:51:53 PM

Medio para recibir notificaciones: Correo electrónico

Medio de Entrega: Electrónico a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la PNT

Otro Medio de Entrega:

Justificación para exentar pago:

Lengua indígena o localidad:

Estado:

Municipio:

Formato accesible:

Nombre del solicitante: Giovanni

Primer apellido: Muñoz

Segundo apellido: Hernandez

Email: gio.mzhz@outlook.com

País:

Estado:

Municipio:

Colonia:

Código postal:

Calle:

Número exterior:Número interior:

Razón social:

Nombre de representante legal:

Primer apellido representante legal:

Segundo apellido representante legal:



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Secretaría General

Coordinación de Transparencia y Archivo General

EL PRESENTE SOBRE CONTIENE DATOS PERSONALES CONSIDERADOS COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL POR LA LTAIPEJM

Responsable de la información: Mtra. Natalia Mendoza Servín. Titular de la Coordinación de Transparencia y Archivo General de la Universidad de Guadalajara.

Responsable de la información transferida: Lic. Jessica Daniela Espinoza Cárdenas

Responsable de la Unidad de Transparencia del Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA)

C. Alfredo Chávez Zúñiga

Director de Transparencia del H. Ayuntamiento de Tlajamulco de Zuñiga

Tipo de información contenida: El presente sobre contiene los siguientes datos personales:

a) Identificativos: Nombre, correo electrónico particular.

Los datos personales señalados con anterioridad son considerados confidenciales en términos de la LTAIPEJM, la LPDPPSOEJM y los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que el destinatario de los mismos adquiere las responsabilidades estipuladas en los artículos 25, párrafo 1, fracción XV y 26, párrafo I, fracción IV de la LTAIPEJM, so pena prevista en el Título Séptimo De las Responsabilidades y Sanciones previstas en el cuerpo normativo en comento, así como en el artículo 146, párrafo 1, fracciones IV y X de la LPDPPSOEJM.

Se adjunta la presente al sobre debidamente cerrado, sellado y trasladado por servidor público autorizado, de conformidad con los Lineamientos Cuadragésimo Segundo y Cuadragésimo Tercero de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Para mayor información sobre sobre la manera en que la Universidad de Guadalajara lleva a cabo el tratamiento de datos personales, se pone a su disposición nuestro aviso de privacidad mediante el siguiente enlace:

<http://www.transparencia.udg.mx/aviso-confidencialidad>.

Jalisco

Folio	140279224000884
Nombre:	Giovanny Muñoz Hernandez
Usuario:	gio.mzhz@outlook.com

Se le informa que su solicitud ha sido recibida con éxito por el sujeto obligado Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA), generándose el número de folio 140279224000884 , de fecha 28/10/2024 16:34:56 PM , la cual consiste en: Debido a un estudio en curso con título "Análisis del Abastecimiento de Agua Potable en Colina Real: Identificación de Fuentes y Desafíos", es de mi interés conocer la existencia de estudios, encuestas, datos o alguna información de los siguientes temas:

- 1.- Tipo de tubería de suministro de agua proporcionado por el abastecimiento público (material de las tuberías públicas, calidad y mantenimientos), en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga y en la localidad Colina Real (Benito Villaseñor) Tlajomulco de Zúñiga.
- 2.- Tipo de tubería doméstica dentro del hogar para el suministro de agua (material de las tuberías, calidad y mantenimientos), en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga y en la localidad Colina Real (Benito Villaseñor) Tlajomulco de Zúñiga.
- 3.- Principales suministros de agua para uso doméstico proporcionados por el abastecimiento público (origen del agua ya sea por acuífero, río, lagos, plantas de tratamiento de agua, pozos, etc.), en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga y en la localidad Colina Real (Benito Villaseñor) Tlajomulco de Zúñiga.
- 4.- Hidrografía en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga y en la localidad Colina Real (Benito Villaseñor) Tlajomulco de Zúñiga.
- 5.- Estudios o análisis de datos sobre la calidad del agua potable de tuberías públicas en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga y en la localidad Colina Real (Benito Villaseñor) Tlajomulco de Zúñiga o localidades cercanas como Tlajomulco Centro o fraccionamientos como La Fortuna, Lomas de Tejada, Lomas del Sur, etc.
- 6.- Destino final de aguas negras con origen en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga y en la localidad de Colina Real (Benito Villaseñor) Tlajomulco de Zúñiga (plantas de tratamiento de agua o algún otro destino) .

El horario de atención es de 9 am a 3 pm, por lo que en caso de ingresar su solicitud fuera del horario laboral o en un día inhábil, se registrará su ingreso hasta la primera hora del día hábil posterior al que se ingresó la solicitud de información.

Se informa que la capacidad de envío de este sistema se limita a 20 mega bytes, por lo que se imposibilita adjuntar información que rebase esa capacidad.

Se le sugiere darle seguimiento a su solicitud, ingresando a este sistema periódicamente, ya que los procedimientos continuarán independientemente de que usted ingrese o no al sistema.

Lo anterior con fundamento en los artículos 6° y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 4°, 9° y 15 de la Constitución Política del Estado Jalisco; y los artículos 78, 79 y 80 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

ATENTAMENTE

Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA)

Fechas límite de pasos

Canalización de la solicitud	01	30/10/2024
Respuesta a la solicitud	08	08/11/2024
Entrega de informe específico	11	13/11/2024
Entrega de informe específico con prórroga	11	13/11/2024

Memorándum OPDSSJ/UTPDP/SIP/1505/2024**Asunto:** Acuerdo de Incompetencia, Referencia:

Expediente: 1049/2024

Folio PNT: 141296524001319

Guadalajara, Jalisco; a 28 de octubre de 2024

**Titular de la Unidad de Transparencia.
Coordinación General Estratégica de Gestión del Territorio****Titular del Sistema Intermunicipal de los
Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA)**
Presente.At'n: *Solicitante de Información*

Por este conducto me permito informarle que, con fecha **25 de octubre del 2024** se recibió en la Unidad de Transparencia y Protección de Datos Personales de este Sujeto Obligado OPD Servicios de Salud Jalisco, una solicitud de acceso a información pública identificada con el **folio 141296524001319** de la Plataforma Nacional de Transparencia, que del análisis de su contenido se desprende que este Sujeto Obligado resulta **incompetente** para atenderla, a razón de los siguientes:

Considerandos

- I. Que derivado de su análisis de la **Solicitud de Acceso a Información Pública** recibida mediante **folio 141296524001319** de la Plataforma Nacional de Transparencia en esta Unidad de Transparencia y Protección de Datos Personales del Sujeto Obligado **O.P.D. Servicios de Salud Jalisco**, presentado por la persona solicitante de nombre: **GIOVANNY MUÑOZ HERNANDEZ**, con correo electrónico: gjo.mzhz@outlook.com; es que se considera que este Sujeto Obligado **no cuenta con funciones y, o atribuciones para dar seguimiento a la solicitud**, misma que versa sobre:

"Electrónico a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la PNT.- Debido a un estudio en curso con título "Análisis del Abastecimiento de Agua Potable en Colina Real: Identificación de Fuentes y Desafíos", es de mi interés conocer la existencia de estudios, encuestas, datos o alguna información de los siguientes temas:

1.- Tipo de tubería de suministro de agua proporcionado por el abastecimiento público (material de las tuberías públicas, calidad y mantenimientos), en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga y en la localidad Colina Real (Benito Villaseñor) Tlajomulco de Zúñiga.

2.- Tipo de tubería doméstica dentro del hogar para el suministro de agua (material de las tuberías, calidad y mantenimientos), en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga y en la localidad Colina Real (Benito Villaseñor) Tlajomulco de Zúñiga.

Memorandum OPDSSJ/UTPDP/SIP/1505/2024**Asunto:** Acuerdo de Incompetencia, Referencia:

Expediente: 1049/2024

Folio PNT: 141296524001319

Guadalajara, Jalisco; a 28 de octubre de 2024

3.- *Principales suministros de agua para uso doméstico proporcionados por el abastecimiento público (origen del agua ya sea por acuifero, rio, lagos, plantas de tratamiento de agua, pozos, etc.), en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga y en la localidad Colina Real (Benito Villaseñor) Tlajomulco de Zuñiga.*

4.- *Hidrografía en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga y en la localidad Colina Real (Benito Villaseñor) Tlajomulco de Zuñiga.*

5.- *Estudios o análisis de datos sobre la calidad del agua potable de tuberías públicas en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga y en la localidad Colina Real (Benito Villaseñor) Tlajomulco de Zúñiga o localidades cercanas como Tlajomulco Centro o fraccionamientos como La Fortuna, Lomas de Tejeda, Lomas del Sur, etc.*

6.- *Destino final de aguas negras con origen en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga y en la localidad de Colina Real (Benito Villaseñor) Tlajomulco de Zúñiga (plantas de tratamiento de agua o algún otro destino)” (sic)*

II. Que derivado de su análisis de la propia Solicitud de Acceso a Información Pública, se considera competencia de los siguientes Sujetos Obligados al tenor de las siguientes consideraciones:

1. Se considera que la **Coordinación General Estratégica de Gestión del Territorio**, es el **sujeto obligado** a través de la **Secretaría de Gestión Integral del Agua**, que pudiera generar, poseer o administrar la información solicitada, conforme a lo dispuesto en los artículos 11, párrafos 1° y 2°, fracción IV, 12, 13, 24, párrafo 1, fracciones I, III, V, VII, XVII, XXVII, XXXII de la ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, 1° y 5° fracción II del Reglamento Interno de la Coordinación General Estratégica de Gestión del Territorio y 20 fracción II Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Administración Pública Centralizada del Estado de Jalisco.
2. Se considera que el **Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado SIAPA**, que conforme a lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 3° y 4° fracciones I, II, V, XIII, XIV, XX, XXI, XXXVII y XXXVIII de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado.

III. Que el artículo 81 punto 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, dispone la obligación de remitir la solicitud al sujeto obligado conducente y notificar al solicitante la declaratoria de incompetencia por parte del Sujeto Obligado ante el cual se presenta, cito:

Memorándum OPDSSJ/UTPDP/SIP/1505/2024**Asunto:** Acuerdo de Incompetencia, Referencia:

Expediente: 1049/2024

Folio PNT: 141296524001319

Guadalajara, Jalisco; a 28 de octubre de 2024

"[...] Artículo 81. Solicitud de Acceso a la Información - Lugar de presentación

3. Cuando se presente una solicitud de acceso a la información pública ante una oficina de un sujeto obligado distinto al que corresponda atender dicha solicitud, el titular de la unidad de información pública del sujeto obligado que la recibió deberá remitirla al sujeto obligado que considere competente y notificarlo al solicitante, dentro del día hábil siguiente a su recepción. Al recibirla el nuevo sujeto obligado, en caso de ser competente, la tramitará en los términos que establece la presente Ley. [...]"

Por lo que conformidad con los artículos 9 y 15 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1° párrafo 1, 5°, 25 fracción VII, 78 párrafo 1 y 81 párrafo 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, se emiten los siguientes:

Resolutivos

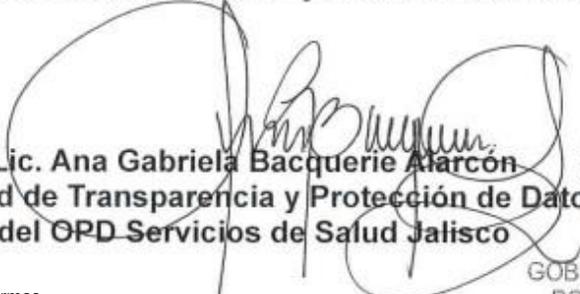
Primero. - Se determina que el Sujeto Obligado **O.P.D. Servicios de Salud Jalisco** es **Incompetente** para dar trámite a la solicitud de acceso a información, toda vez que se requiere información de manera sectorial.

Segundo. - Se remite la presente solicitud de acceso a información pública a la **Coordinación General Estratégica Territorial** a través de la **Secretaría de Gestión Integral del Agua y Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado**, por competencia, conforme a los considerandos expuestos.

Sin otro particular de momento, aprovecho la ocasión para enviarle un saludo cordial.

Atentamente

**"2024, Año del Bicentenario del Nacimiento del Federalismo
Mexicano, así como de la Libertad y Soberanía de los Estados"**


Lic. Ana Gabriela Bacquerie AlarcónTitular de la Unidad de Transparencia y Protección de Datos Personales
del OPD Servicios de Salud JaliscoGOBIERNO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO
SERVICIOS DE SALUD JALISCO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Elaboró: María del Consuelo Aguilar Armas

28/10/2024 20:45:29 PM

Jalisco

Folio	140279224000887
Nombre:	Giovanny Muñoz Hernandez
Usuario:	gio.mzhz@outlook.com

Se le informa que su solicitud ha sido recibida con éxito por el sujeto obligado Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA), generándose el número de folio 140279224000887 , de fecha 28/10/2024 20:45:29 PM , la cual consiste en: Debido a un estudio en curso con título "Análisis del Abastecimiento de Agua Potable en Colina Real: Identificación de Fuentes y Desafíos", es de mi interés conocer la existencia de estudios, encuestas, datos o alguna información de los siguientes temas:

- 1.- Tipo de tubería de suministro de agua proporcionado por el abastecimiento público (material de las tuberías públicas, calidad y mantenimientos), en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga y en la localidad Colina Real (Benito Villaseñor) Tlajomulco de Zúñiga.
- 2.- Tipo de tubería doméstica dentro del hogar para el suministro de agua (material de las tuberías, calidad y mantenimientos), en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga y en la localidad Colina Real (Benito Villaseñor) Tlajomulco de Zúñiga.
- 3.- Principales suministros de agua para uso doméstico proporcionados por el abastecimiento público (origen del agua ya sea por acuífero, río, lagos, plantas de tratamiento de agua, pozos, etc.), en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga y en la localidad Colina Real (Benito Villaseñor) Tlajomulco de Zúñiga.
- 4.- Hidrografía en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga y en la localidad Colina Real (Benito Villaseñor) Tlajomulco de Zúñiga.
- 5.- Estudios o análisis de datos sobre la calidad del agua potable de tuberías públicas en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga y en la localidad Colina Real (Benito Villaseñor) Tlajomulco de Zúñiga o localidades cercanas como Tlajomulco Centro o fraccionamientos como La Fortuna, Lomas de Tejada, Lomas del Sur, etc.
- 6.- Destino final de aguas negras con origen en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga y en la localidad de Colina Real (Benito Villaseñor) Tlajomulco de Zúñiga (plantas de tratamiento de agua o algún otro destino) .

El horario de atención es de 9 am a 3 pm, por lo que en caso de ingresar su solicitud fuera del horario laboral o en un día inhábil, se registrará su ingreso hasta la primera hora del día hábil posterior al que se ingresó la solicitud de información.

Se informa que la capacidad de envío de este sistema se limita a 20 mega bytes, por lo que se imposibilita adjuntar información que rebase esa capacidad.

Se le sugiere darle seguimiento a su solicitud, ingresando a este sistema periódicamente, ya que los procedimientos continuarán independientemente de que usted ingrese o no al sistema.

Lo anterior con fundamento en los artículos 6° y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 4°, 9° y 15 de la Constitución Política del Estado Jalisco; y los artículos 78, 79 y 80 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

ATENTAMENTE

Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA)

Fechas límite de pasos

Canalización de la solicitud	01	30/10/2024
Respuesta a la solicitud	08	08/11/2024
Entrega de informe específico	11	13/11/2024
Entrega de informe específico con prórroga	11	13/11/2024